

advertir, aun sin explicitarse, la presencia de la “aequitas romana”, de la “epiqueia aristotélica” y de la “misericordia patristica”.

Expuesto lo cual, es obligada en “la jurisprudencia rotal postconciliar” la referencia y el tratamiento del polémico canon 1095 del CIC-83: el concerniente a la incapacidad para contraer matrimonio por causa de naturaleza psíquica. Causal la más socorrida de las patologías que hacen nulo el matrimonio. Entiéndanse –como es harto sabido– mayoritariamente por ante los tribunales de primera instancia. No así por los de la Rota Romana, eco fiel del magisterio pontificio, sobre todo a partir de Juan Pablo II y Benedicto XVI.

Siendo desde esta perspectiva al más alto nivel jurisprudencial como el autor del presente monográfico ha enfocado su obra, articulándola en dos grandes partes. Esto es, la primera bajo el título “Antropología y personalismo conciliar. Tres cuestiones fundamentales entre magisterio, legislación y jurisprudencia”. Y la segunda: “Las ciencias humanas modernas en la jurisprudencia rotal postconciliar”. Vertebración que conlleva unas más bien escuetas conclusiones, pero harto clarificadoras: “Continuidad conciliar, apertura científica y decisivo viraje metodológico”. Siguiendo el “apendice” explicitado como: “Repertorio analítico de los referentes a las ciencias humanas modernas y a la ciencia jurídica interdisciplinar en la jurisprudencia rotal postconciliar”. Repertorio que se subdivide en dos partes, copiosísimas en citas de autores y obras de última generación, a saber, la primera que va del Concilio Vaticano II al nuevo Código canónico; y la segunda que abarca desde el nuevo CIC a los años dos mil.

Por último, cabe señalar que el monográfico aporta, como colofón, un nutridísimo índice de nombres o repertorio analítico de referencias a las ciencias humanas modernas y a la ciencia jurídica interdisciplinar en la jurisprudencia rotal postconciliar. En definitiva, pienso que estamos ante una obra muy bien lograda, de largo alcance, de imprescindible consulta, en especial por los cultivadores de nuestro derecho canónico matrimonial, mayormente en las cátedras universitarias, o “a pie de obra” en los preclaros Jueces de tribunales eclesiásticos, aun siendo de rango o instancia inferior a la Rota Romana.

Y, ya a modo de escolio –nobleza obliga– quiero expresar desde aquí mi reconocimiento y gratitud al profesor Alberto de la Hera, insigne maestro de canonistas, por haberme confiado el “*officium nobile*” de presentar este extraordinario monográfico. Ocasión propicia, por añadidura, para rememorar aquí mis años como Catedrático de universidad, Juez eclesiástico y Presidente de la Asociación española de canonistas.

ANTONIO PÉREZ RAMOS

**PÉREZ RAMOS, Antonio, PONS-ESTEL TUGORES, Catalina, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Marcos, *Patología del consentimiento matrimonial. Rota romana: Jurisprudencia 1990-2005*, Comares, Granada, 2011, X+177 pp.**

La obra que presentamos muestra un útil recorrido por parte de la jurisprudencia del Tribunal de la Rota de Roma en materia de nulidades matrimoniales. Más en concreto, da a conocer aquellas resoluciones dictadas por este tribunal entre 1990 y 2005 para resolver casos relacionados con los cánones 1095 a 1103. Se trata por tanto, de asuntos referidos a la incapacidad psíquica, ignorancia, error, simulación, consentimiento condicionado, así como consentimiento emitido bajo violencia o miedo. Como

resulta conocido para todas las personas próximas al Derecho matrimonial canónico, estamos ante los capítulos más frecuentes de nulidad, sobre todo los que pueden reconducirse a las situaciones de incapacidad consensual que recoge el canon 1095. De ahí que esta obra sea de interés para quienes deseen conocer los pronunciamientos del Tribunal de la Rota sobre una temática de indudable trascendencia. Además, en sistemas matrimoniales como el español, esta materia se proyecta también sobre el ámbito civil a través del reconocimiento de efectos en esta jurisdicción de las sentencias declarativas de nulidad dictadas por los tribunales eclesiásticos.

Para ello los autores ofrecen un volumen dividido en tres partes. En la primera realizan una presentación e introducción de obra (pp. 1-4) seguido de un apunte sobre los cánones 1055, 1057 y concordantes (pp. 4-6) y una breve visión de conjunto sobre la patología del consentimiento matrimonial (pp. 6-8) que ayudará a aproximarse a estas cuestiones a quien no esté familiarizado con ellas.

Las partes segunda y tercera reúnen en torno a trescientas sentencias y decretos de la Rota Romana. El arco temporal abarcado es el transcurrido entre 1990 y 2005, tal como indica el título del libro. Los motivos que inspiran estas fechas se explican en algunos de los catorce puntos que componen la introducción (pp. 2-4). La inicial -1990- se debe a que la Librería Editrice Vaticana no puso en venta el Código latino hasta 1989, a lo que se une que hasta 1990 no se promulga el Código de Derecho canónico oriental. En cuanto a la fecha final, 2005, coincide con la promulgación de la Instrucción *Dignitas connubii*. Los autores recogen el contenido esencial de cada texto en los correspondientes párrafos. Tal como indican (p. 2) “no se trata de una traducción íntegra de las resoluciones judiciales sino de la aportación de una síntesis de cada una de ellas”. Quizá este esfuerzo de recopilación y resumen sea el principal mérito de esta obra.

La parte segunda (pp. 9-86) se centra en las sentencias que se pronuncian sobre aspectos sustantivos relacionados con las anomalías consensuales. La exposición se realiza de un modo ordenado. Comienza abarcando la “patología de la *incapacitas*. Can. 1095” (pp. 9-48), al que le siguen estos otros temas: “patología del no conocer o conocer mal. Cánones 1097 a 1100” (pp. 48-56), “patología de la simulación o del no querer. Can. 1101” (pp. 56-77), “patología del matrimonio bajo condición” (pp. 77-79), “patología de violencia/miedo. Can. 1103” (pp. 79-84), y un último apartado titulado “atipicidad subyacente en los cánones 1095,2/219 y 1096” (pp. 84-86). Si bien el contenido de las sentencias queda claro e ilustran al lector, el resultado podría haberse enriquecido con un comentario introductorio sobre el contenido general de las reunidas en cada apartado, o unas reflexiones finales en su cierre que ofrecieran una explicación sobre los principales aspectos conflictivos, la evolución de la jurisprudencia en los capítulos de nulidad tratados, la líneas interpretativas que se están trazando hacia el futuro, u otros aspectos que ofrecieran al lector una perspectiva más amplia que el de los concretos textos de que se informa.

Por cuanto se refiere a la parte tercera (pp. 87-102) presenta un contenido variado. Se inicia con un apartado titulado “la autoridad doctrinal de Navarrete in *subiecta materia*” (pp. 87 y s.) donde los autores extractan “lo que el autor titula «problemática relativa al consentimiento matrimonial»” (p. 87), en su obra *Derecho matrimonial canónico. Evolución a la luz del Concilio Vaticano II*. BAC, Madrid, 2007. En esas dos páginas exponen las ideas de Navarrete sobre las incapacidades (c. 1095), el error (c. 1097) y las exclusiones (c. 1101,2). Es indudable el interés de la opinión de este autor para toda persona interesada en el Derecho matrimonial canónico, lo que hubiera sido

aún más valorado si se hubiera explicado con mayor detenimiento los motivos que han llevado a centrarse precisamente en esta obra, o explicar más detenidamente sus aspectos más relevantes. Una vez ilustrados con estas aportaciones doctrinales sobre aspectos sustantivos, los autores nos introducen seguidamente en aspectos procesales a través de las “sentencias y decretos rotales de mérito” (pp. 89-99) y de la “jurisprudencia rotal *de ritu*” (p. 100 y s.) donde recuperamos la técnica de la síntesis de unas resoluciones seleccionadas con acierto por los autores, y donde nuevamente se hubiera agradecido alguna apreciación general sobre su contenido. El capítulo finaliza con un último apartado sobre “jurisprudencia rotal romana de defecto de forma matrimonial canónica” (pp. 101 y s.). Aquí se reúnen cuatro sentencias sobre nulidades derivadas de defectos formales que, precisamente por tratar de un tema que no guarda relación con los demás que componen la obra, pueden servir al lector de complemento.

La obra concluye con un prolongado anexo (pp. 103-162) donde se encuentran transcritas las alocuciones pronunciados por Juan Pablo II a la Rota Romana desde 1984 -año siguiente a la promulgación del CIC vigente- hasta 2005, último año de su pontificado. Tras estos textos el lector encontrará unos completos índices (pp. 163-177) que le permitirán localizar a los ponentes de la Rota Romana citados, las sentencias y decretos por orden cronológico, y un índice sistemático de capítulos y resoluciones judiciales. Hubiera resultado útil completar estas indicaciones con la bibliografía mencionada en esta obra.

Estamos ante una obra de utilidad para los interesados en el Derecho matrimonial canónico y, más en concreto, en las nulidades que traen origen en las anomalías del consentimiento. El esfuerzo de los autores permite realizar un recorrido completo por la jurisprudencia rotal durante un período de quince años que será de utilidad para los estudiosos de la materia.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

## H) DERECHO PATRIMONIAL

**PONS-ESTEL, Catalina, *El Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en las Islas Baleares. Los convenios con las administraciones públicas*, Comares, Granada, 2010, 230 pp.**

La autora de esta publicación, la Dra. Catalina Pons-Estel Tugores, ejerce como profesora asociada en la Facultad de Derecho de la Universidad de las Islas Baleares; forma parte de su Departamento de Derecho Privado, en el área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado.

Tras haber realizado previamente alguna publicación en el ámbito de la labor pastoral episcopal -concretamente en “*Memoria Ecclesiae*, 14 (1999), pp. 309-313-, y en la aproximación a una figura tan importante como Ramón Llull- “*Ramon Llull i la tolerància*”, *Comunicació. Revista del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca* 98 (2000), pp. 91-98-, amplió su línea de investigación a la generalidad del derecho balear, presentando, en el marco de la Universidad en la que se formó, dos trabajos a destacar. Uno, en